



IVA - Exoneración a maquinaria agrícola

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAQUINARIA AGRÍCOLA EXONERADA

Se incluyeron en la nómina de máquinas agrícolas exoneradas de IVA los siguientes bienes:

“Trituradora forestal con rotor de dientes para enganche y levante en los tres puntos del tractor agrícola” y “Trituradora y fresadora (rotovadora) forestal, para enganche y levante en los tres puntos del tractor agrícola.”

RESOLUCIÓN DGI 4005/2013 DE 27/11/2013

VISTO: El numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

RESULTANDO: I) Que el literal D) del numeral 1º y el literal B) del numeral 3º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el artículo 38 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998 establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: Que corresponde incluir determinados bienes en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el Visto.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979 a los siguientes bienes:

“Trituradora forestal con rotor de dientes para enganche y levante en los tres puntos del tractor agrícola”.

“Trituradora y fresadora (rotovadora) forestal, para enganche y levante en los tres puntos del tractor agrícola.”

2º Publíquese, etc.